



Ayuntamiento de
Alcantarilla



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y LA HERMANDAD VIRGEN DE LA AURORA DE ALCANTARILLA PARA SUBVENCIONAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez**, Alcalde del **Ayuntamiento de Alcantarilla**, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2020, asistido por **D.ª Maravillas I. Abadía Jover**, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, **D. Juan Hernández Cano**, con D.N.I. [REDACTED], en calidad de Tesorero de la **Hermandad Virgen de la Aurora de Alcantarilla**, con C.I.F. G30408645.

EXPONEN

Primero.- Que los objetivos fijados por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla contemplan promover las condiciones necesarias que faciliten la participación directa de los ciudadanos en la realización de programas de ámbito sociocultural y religioso, a través de sus órganos representativos, que sean de utilidad o interés social para la consecución de un fin público.

Segundo.- Que las asociaciones de carácter sociocultural son los colectivos más representativos del ciudadano para llevar a cabo la gestión y realización de programas culturales y religiosos en los que se promocióne la participación directa de los vecinos de la localidad.

Tercero.- Que tanto estos colectivos, como el Ayuntamiento de Alcantarilla, tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer y promover actividades que repercutan en beneficio de la población de Alcantarilla, favoreciendo la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades.

Es por esto que,

Actuando ambas partes en representación de sus respectivos órganos de gobierno y reconociéndose capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en virtud a los siguientes antecedentes:

- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

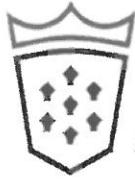
Sello de Órgano Ayuntamiento de Alcantarilla 2019 (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcantarilla
Fecha Firma: 16/02/2021
HASH: 5b62e2f778ea300c8c8e664501812d

CONVENIO

Número: 2020-0017 Fecha: 16/02/2021



Cód. Validación: SJSKA6W55ZRKNZDEX6YK666TF | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de
Alcantarilla



- Bases de Ejecución del Presupuesto en sus bases 33 a 37 vigentes a la fecha de formalización del presente convenio, que prevén la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento Jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

La Hermandad Virgen de la Aurora, dentro de las limitaciones impuestas por la crisis sanitaria sufrida por la pandemia de Covid-19, está interesada en llevar a efecto el programa de actuaciones de carácter cultural y religioso presentado, con destino a los vecinos de esta localidad, especificando las siguientes actuaciones:

- Misas cantadas.
- Rezos de novenas.
- Arreglos florales.

Que el Ayuntamiento de Alcantarilla está interesado en contribuir con la Hermandad Virgen de la Aurora en la organización, gestión y ejecución del programa de actividades presentado al efecto, que redunda en beneficio de los ciudadanos de la localidad.

Teniendo en cuenta que las actuaciones anteriormente expuestas repercuten directamente en la consecución de un fin público, e inciden directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Alcantarilla. En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos en el intercambio de medios, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por parte de ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, con destino a favorecer el desarrollo de las actuaciones propuestas en el proyecto presentado objeto de subvención.

SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha a partir de la que podrá firmarse un nuevo convenio, una vez justificado debidamente el anterior.

TERCERA.- Para la realización de este proyecto el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, se compromete a:

- Hacer una aportación económica de SETECIENTOS EUROS, **#700,00.-€#**, con cargo al Autorizado 202000021846 realizado sobre la partida nº 10301.3344.48900 "Colaboración entidades culturales" del presupuesto en vigor.
- La aportación municipal, se acometerá íntegra tras la firma del presente convenio de colaboración, mediante transferencia.

CUARTA.- Para la realización de este proyecto la Hermandad Virgen de la Aurora, se compromete a:

- La organización, desarrollo y ejecución de actividades como las citadas anteriormente, que serán objeto de esta subvención.
- Colaborar y participar en cuantas actuaciones se organicen desde el Ayuntamiento, relacionadas con los objetivos de dicha entidad que estén encaminadas a conseguir objetivos similares por los que se mueve ésta.

CONVENIO
Número: 2020-0017 Fecha: 16/02/2021



Cód. Validación: SJSKAW52RKNZDEXYK686TF | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



- Destinar la cantidad recibida a la financiación de las actividades objeto del presente convenio.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención.
- Acreditar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, la realización del proyecto objeto de subvención mediante memoria explicativa de las actuaciones realizadas, en la que deberán constar los siguientes conceptos:
 1. Resumen del desarrollo de cada una de las actividades, indicando fecha y lugar de realización así como la breve descripción de la mismas, haciendo constar el grado de consecución de los objetivos marcados en cada una de ellas.
 2. Evaluación final del proyecto ejecutado y grado de consecución del mismo.
- Compromiso de acreditar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla el destino efectuado con la subvención concedida, a la finalización de la vigencia de este convenio, y siempre antes de proceder al trámite de nueva subvención, de acuerdo a lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.
- La aceptación de esta subvención implica el compromiso total por parte de la Hermandad Virgen de la Aurora de no contratar ni fomentar cualquier tipo de espectáculo sexista.

En cualquier caso, para dicha justificación deberán aportarse:

1. Los documentos (facturas) en original o fotocopia autenticada, justificativos de los pagos efectuados, para el desarrollo y completa realización de las actividades subvencionadas.
2. La presentación de los justificantes con la memoria, en su caso, se presentará en el servicio gestor, para que éste compruebe la validez de los documentos, evacuando informe al respecto sobre la evaluación efectuada de la consecución de los objetivos y el cumplimiento de los fines para la que se concedió. El expediente con su informe será remitido a la Intervención para su fiscalización y aprobación, si procede.

El solicitante estará sujeto al sometimiento de cuantas actuaciones de comprobación se estimen oportunas desde el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sobre el estado de ejecución del proyecto de actividades, así como del control financiero que corresponda a la Intervención Municipal.

Asimismo, se comprometerá a comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y Privados nacionales o internacionales.

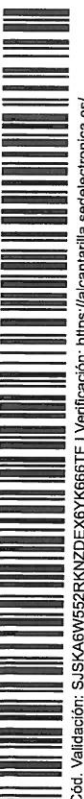
QUINTA.- La Hermandad Virgen de la Aurora estará obligada a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Alcantarilla y la Concejalía correspondiente.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento:

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

CONVENIO

Número: 2020-0017 Fecha: 16/02/2021



Cód. Validación: SJSKA6W52RKNZDEX6YK666TF | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de
Alcantarilla



del Sector Público, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, constituida por los siguientes miembros:

- Dos vocales designados por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- Dos vocales designados por la Asociación de Amigos del Museo de la Huerta de Murcia en Alcantarilla.

Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.

2. La Comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del Convenio, la detección de necesidades, y proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines del mismo.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor, estableciendo como principales causas de reintegro:

- a).- Incumplimiento en la obligación de justificación.
- b).- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c).- Incumplimiento de la finalidad objeto de la subvención concedida.
- d).- Importe en exceso en el que se supere el coste de la actividad, bien por concurrencia de subvenciones, bien por otras causas que así lo provoquen.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, se estará sujeto a lo regulado por la normativa aplicable al efecto.

Y en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente Convenio de Colaboración, reconociendo las partes su carácter administrativo, y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose a la legislación administrativa aplicable para cualquier cuestión que plantee la ejecución del referido Convenio de Colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados.

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA**

VIDesigner code: 984CA8CD96634485B...
Joaquín Buendía Gómez

**D. Joaquín Buendía Gómez
Alcalde-Presidente**

**POR LA HERMANDAD VIRGEN DE LA
AURORA DE ALCANTARILLA**

VIDesigner code: C3BD23C8B08048866...
Juan Hernández Cano

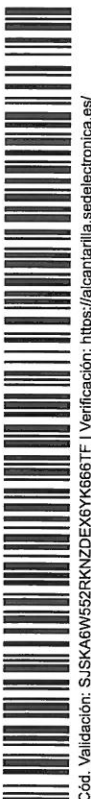
**D. Juan Hernández Cano
Tesorero**

LA SECRETARIA GENERAL

VIDesigner code: 7485F5D9835D4F68B...
Maravillas I. Abadía Jover

D^a. MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER

CONVENIO
Número: 2020-0017 Fecha: 16/02/2021



Cód. Validación: SJSKA6W552RKNZDEXGKYK66TF | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5